

EXPEDIENTE:	01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al veintidós de enero dos mil trece.

Visto los recursos de revisión **01458/INFOEM/IP/RR/2012 y 01459/INFOEM/IP/RR/2012 acumulados**, interpuestos por **[REDACTED]** en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintiséis de octubre de dos mil doce, **[REDACTED]** **[REDACTED]** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitudes de información pública que fueron registradas con los números 00056/COYOTEP/IP/2012 y 00057/COYOTEP/IP/2012, mediante las cuales solicitó acceder a la información que se transcribe:

Folio: 00056/COYOTEP/IP/2012:

“...Información contenida en el disco 3 del informe mensual sobre obra pública municipal para los meses de abril, mayo y junio de 2012 tal como se los envió el Ayuntamiento de Coyotepec en los formatos pdf y excel al Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México. En los LINEAMIENTOS PARALA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL se dice en las páginas 30 a 44 que ésta información es integrada al

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*informe mensual en el disco 3. Los lineamientos se encuentran en el siguiente vínculo:
<http://www.osfem.gob.mx/Documentos/Normatividad/03LinIntInfoMen2012.pdf...>*

Folio: 00057/COYOTEPEC/IP/2012:

*“...Información contenida en el disco 3 del informe mensual sobre obra pública municipal para los meses de julio, agosto y septiembre de 2012 tal como se los envió el Ayuntamiento de Coyotepec en los formatos pdf y excel al Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México. En los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL se dice en las páginas 30 a 44 que ésta información es integrada al informe mensual en el disco 3. Los lineamientos se encuentran en el siguiente vínculo:
<http://www.osfem.gob.mx/Documentos/Normatividad/03LinIntInfoMen2012.pdf...>”*

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SAIMEX**.

SEGUNDO. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la información solicitada.

TERCERO. Inconforme con esa falta de respuesta, el siete de diciembre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01458/INFOEM/IP/RR/2012 y 01459/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2012.

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...No se me ha dado la información que solicité...”

Recurso de revisión: 01459/INFOEM/IP/RR/2012.

“...No se me ha dado la información que solicité...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir informe justificado, dentro del plazo de tres días a que se refieren los números 67 y 68, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia de las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Detalle del seguimiento de solicitudes

www.saimex.org.mx/saimex/tablero/detalleSolUI/79113.page

Infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: MYRNA ARACELI GARCIA MORON COMISIONADA DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400KCONF\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00056/COYOTEPIIP/2012

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	26/10/2012 16:10:51	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	07/12/2012 15:56:02	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	07/12/2012 15:56:02	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel: 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

11:28 a. m.
18/01/2013

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Detalle del seguimiento de solicitudes

www.saimex.org.mx/saimex/tablero/detalleSolUI/79114.page

infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: MYRNA ARACELI GARCIA MORON COMISIONADA DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400KCONF\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00057/COYOTEPIIP/2012

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	26/10/2012 16:12:02	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	07/12/2012 15:56:46	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	07/12/2012 15:56:46	ENRIQUE CASAS LOPEZ	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel: 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 181 y 141

11:25 a.m.
18/01/2013

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En efecto, los medios de impugnación al rubro anotados, fueron registrados el siete de diciembre de dos mil doce; por ende, el plazo de tres días concedidos al **SUJETO OBLIGADO**, para que enviara el informe justificado, transcurrió del diez al doce de diciembre del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado.

QUINTO. El recurso de revisión 01458/INFOEM/IP/RR/2012, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

En tanto que el diverso 01459/INFOEM/IP/RR/2012, fue enviado electrónicamente a este Instituto, por ende, en términos del precepto legal ya citado, se turnó mediante el **SAIMEX** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**; sin embargo, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, retornó en citado expediente a la ponencia de la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** para formular y presentar el proyecto de resolución; y,

CONSIDERANDO

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. En atención a lo solicitado por el recurrente en las solicitudes de acceso a la información pública con folios 00056/COYOTEPEC/IP/2012 y 00057/COYOTEPEC/IP/2012, es procedente la acumulación de estos asuntos, en atención a los siguientes argumentos:

Es conveniente citar el número once de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar las resoluciones contradictorias, podrá acordar la emisión de los expedientes de recurso de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referidos sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulte conveniente a la resolución unificada de los asuntos; y

e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes...”

Del numeral antes transcrito, se advierte que la justificación de la acumulación consiste en emitir una sola resolución en la que se ponderen todos los argumentos y medios de prueba aportados en cada uno de ellos, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias; y para ello es necesario que se acrediten todos los elementos que señala el Lineamiento antes transcrito.

En los casos que nos ocupa, quedaron acreditados todos los elementos precisados, por los siguientes motivos:

Respecto al primero de ellos está probado, en virtud de que ambas solicitudes de acceso a la información pública, fueron presentados por [REDACTED]; asimismo, la información solicita es la misma, ya que en aquéllas el recurrente solicitó respectivamente, en los formatos pdf y excel, la información contenida en el disco 3 del informe mensual sobre obra pública municipal, de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, en los términos enviados al Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México.

En relación al segundo de los requisitos para que opere la acumulación de expedientes, relativo a que las partes o los actos impugnados sean iguales, es necesario aclarar que con la disyuntiva “o” que contempla el inciso b) del número

EXPEDIENTE:	01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

once de los Lineamientos citados, es suficiente con que se acredite uno de ellos y en los casos que se resuelven ha quedado demostrado el primer supuesto, en virtud de que en todos los asuntos el particular que presentó las solicitudes de acceso a la información y ahora recurrente es [REDACTED]; pero, además, mediante aquéllas solicitó respectivamente, en los formatos pdf y excel, la información contenida en el disco 3 del informe mensual sobre obra pública municipal, de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, en los términos enviados al Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México.

En esta tesitura y respecto al tercero de los requisitos consistente en que se trate del mismo solicitante y sujeto obligado, también queda demostrado, ya que en todos los asuntos el solicitante es [REDACTED] y el sujeto obligado es el ayuntamiento de Coyotepec.

Finalmente y en relación a la conveniencia de una resolución unificada de asuntos, es de suma trascendencia destacar que para este órgano colegiado, la conveniencia consiste en evitar resoluciones contradictorias, analizar las manifestaciones vertidas en todos los recursos, valorar los documentos aportados en cada uno de los medios de impugnación que se analizan y para ello es necesario estudiar en una sola resolución todos los asuntos, para cada una de las respuestas entregadas y concluir en una decisión final mediante la cual se resuelvan todos los recursos de revisión al rubro señalados.

Consecuentemente, procede la acumulación de los recursos de revisión al rubro anotados.

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

**[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.**

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

CUARTO. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por [REDACTED], misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación de los medios de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a los siguientes argumentos:

Las solicitudes de acceso a la información pública fueron presentadas el veintiséis de octubre de dos mil doce, por lo que el plazo de quince días concedidos al sujeto obligado, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquélla, transcurrió del veintinueve de octubre al veintiuno de noviembre del mismo año, sin contar el veintisiete, veintiocho de octubre, tres, cuatro, diez, once, diecisiete, y dieciocho de noviembre de dos mil doce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente, ni el uno, dos y diecinueve de noviembre de dos mil doce, toda vez que conforme al calendario oficial de este Instituto, fueron declarados inhábiles.

Por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veintidós de noviembre al doce de diciembre de dos mil doce, sin contar el veinticuatro, veinticinco de noviembre, uno, dos, ocho y nueve de diciembre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; por lo tanto, si los recursos se presentaron vía electrónica el siete de diciembre de dos mil doce, está dentro del plazo legal.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, los recursos de revisión de que se trata son procedentes, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

EXPEDIENTE:

01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II...

III...

IV...”

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes citada, en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé:

“...Artículo 48. ...

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento...”

En efecto, se actualizan las hipótesis normativas aludidas, toda vez que el sujeto obligado fue omiso en entregar al recurrente respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública; en consecuencia, se entiende que aquélla fue negada y en su contra procede recurso de revisión; esto es, que la materia de este medio de impugnación lo constituye la negativa del sujeto obligado a entregar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública.

Esto es, se establece la figura de la **negativa ficta**, un término *técnico-legal* que tiene su origen doctrinario en el silencio administrativo y se explica cuando una autoridad no resuelve expresamente una petición, reclamación o recurso interpuesto por un particular, y esa omisión se estima como una denegación del

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

derecho reclamado, entonces queda sustituida directamente por la ley de manera presuntiva al concederle consecuencias jurídicas positivas o negativas. En nuestra legislación aplicable ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo normal o adicional, se entiende resuelta en sentido negativo.

En efecto, en la negativa ficta la ley presume “como” si se hubiere dictado una decisión en sentido negativo, esto es, negando las solicitudes de acceso a la información planteadas por el particular al sujeto obligado de que se trate, con las consecuencias jurídicas correspondientes.

En ese orden de ideas, al haber quedado demostrado que el caso específico se subsume en el supuesto normativo de la negativa ficta, pues como se dijo transcurrió el plazo para que la autoridad diera respuesta a una solicitud de información, se crea la ficción legal de que se emitió una respuesta en sentido negativo, lo que permite al particular impugnarla desde ese momento.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SAIMEX**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SÉPTIMO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

OCTAVO. Es fundado el motivo de inconformidad propuesto por el recurrente, relativo a que el sujeto obligado fue omiso en entregar la información solicitada.

Previo a exponer los argumentos que justifiquen lo anterior, es conviene destacar que la información es un elemento necesario para el ser humano, pues lo orienta en sus acciones en la sociedad.

Así, el acceso a la información constituye un medio necesario para la participación ciudadana y la protección de los derechos civiles, toda vez que sin una información adecuada, oportuna y veraz, la sociedad se encuentra imposibilitada para participar en la toma de decisiones públicas; por tanto, el Estado tiene la obligación de verificar que la información proporcionada a la sociedad en general, refleje la realidad y tenga un contenido que permita y coadyuve al acceso a la información veraz y oportuna, para que todo ciudadano que así lo requiera, pueda recibir en forma fácil y rápida conocimientos en la

EXPEDIENTE:	01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

materia, ciencia o asunto que sea de su interés; dicho en otras palabras, las autoridades tienen el deber de abstenerse de entregar información manipulada, incompleta o falsa.

En estas condiciones, el derecho a la información comprende las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos; en tanto que el derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta, del mismo modo que el de constitución de sociedades y empresas informativas; finalmente el derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva, oportuna y completa. En tanto que el derecho de acceso a la información pública se define como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información pública es, en suma, uno de los derechos subsidiarios del derecho a la información en sentido amplio o también puede definirse como el derecho a la información en sentido estricto, siguiendo la línea de la Suprema Corte de Justicia.

Así, el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública lo constituye el conjunto de datos obtenidos por las autoridades o particulares en el ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de

EXPEDIENTE:

01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

También es importante precisar que los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevén:

“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones,

EXPEDIENTE:	01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones..."*

De la cita de los preceptos legales transcritos se aprecia que constituye obligación de los sujetos obligados entregar la información pública solicitada por los particulares y que consten en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad; obligación que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la ley de la materia.

Luego, es de recordar que el recurrente solicitó al sujeto obligado en los formatos pdf y excel, la información contenida en el disco 3 del informe mensual sobre obra pública municipal, de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, en los términos enviados al Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México.

En ese tenor, se citan los artículos 349 y 350, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establecen:

EXPEDIENTE:

01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“(…)

Artículo 349. *Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determine la Secretaría y las tesorerías, la información contable, presupuestal y financiera, para la consolidación de los estados financieros y la determinación de cifras para la elaboración de la cuenta pública.*

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.

Artículo 350. *Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:*

(…)

III. Información de la obra pública.

(…)”

Del análisis de estos preceptos legales, se advierte que el sujeto obligado tiene el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del municipio, así como lo conducente al presupuesto, es decir a toda su situación financiera para consolidar los estados financieros del ayuntamiento; esto con la finalidad de proporcionar esta información a la Secretaría de Finanzas en los períodos que se indiquen.

Asimismo, establecen el deber del sujeto obligado, de enviar mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, al Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, la información relativa a la obra pública, entre otros rubros.

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Lo que permite a este órgano garante concluir que el sujeto obligado, genera, posee y administra toda la información relativa a la obra pública.

En tanto que los artículos 31, fracción VII, 48, fracción VIII, y 96 fracciones I, II, IV, y XXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen:

“...Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

(...)

Artículo 48. El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;

(...)

Artículo 96. Bis. El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;

II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;

III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;

(...)

XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

(...)"

En consecuencia, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita se aprecia que es facultad del ayuntamiento convenir, contratar o concesionar, la ejecución de obras; en tanto que constituye atribución del Presidente Municipal, contratar y concertar, previo acuerdo del Ayuntamiento, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos.

Del mismo modo, es de destacar que entre las atribuciones del Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente: realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados; planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; proyectar las obras públicas y servicios relacionados, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines; construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal, que estén consideradas en el respectivo programa; integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Luego, es de suma importancia destacar que el informe conducente a obras públicas, los Ayuntamientos lo elaboran conforme a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual, establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la facultad que le concede la fracción XI, del artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

“...Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

(...)

Así, en los referidos Lineamientos, se establecieron diversos formatos para presentar el informe mensual, entre ellos y a modo de ejemplo, se encuentran los siguientes:

EXPEDIENTE: 01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



INFORMES MENSUALES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEPENDENCIA	NÚMERO DE MUNICIPIO	TIPO DE DEPENDENCIA

DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA INFORMACIÓN	

SELECCIONE EL TIPO DE OBRAS QUE DE SEA CAPTURAR

OBRAS POR ADMINISTRACION

Para borrar la información de la pantalla, seleccione el botón "Borrar Formato". Recuerde que si borra la información, tendrá que ser capturada nuevamente. Se recomienda utilizar este Botón únicamente en caso de querer eliminar toda la información de el archivo.

Borrar Formato

EXPEDIENTE: 01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
 ACUMULADOS.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



SEFIN - SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA TRIMESTRAL Y MENSUAL

INFORMES MENSUALES DE OBRAS POR CONTRATO

NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEPENDENCIA	NÚMERO DE MUNICIPIO	TIPO DE DEPENDENCIA

DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA INFORMACIÓN

SELECCIONE EL TIPO DE OBRAS QUE DESEA CAPTURAR

INFORMES POR CONTRATO

Para borrar la información de la pantalla, seleccione el botón "Borrar Formato". Recuerde que si borra la información, tendrá que ser capturada nuevamente. Se recomienda utilizar este Botón únicamente en caso de querer eliminar toda la información del archivo.

Borrar Formato

EXPEDIENTE: 01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
 ACUMULADOS.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



II INFORMES MENSUALES DE REPARACIONES O MANTENIMIENTOS "IMROM"

NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEPENDENCIA	NÚMERO DE MUNICIPIO	TIPO DE DEPENDENCIA

DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA INFORMACIÓN

SELECCIONE EL TIPO DE OBRAS QUE DESEA CAPTURAR

INFORMES POR REPARACIONES O MANTENIMIENTOS

Para borrar la información de la pantalla, seleccione el botón "Borrar Formato". Recuerde que si borra la información, tendrá que ser capturada nuevamente. Se recomienda utilizar este Botón únicamente en caso de querer eliminar toda la información de el archivo.

Borrar Formato

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

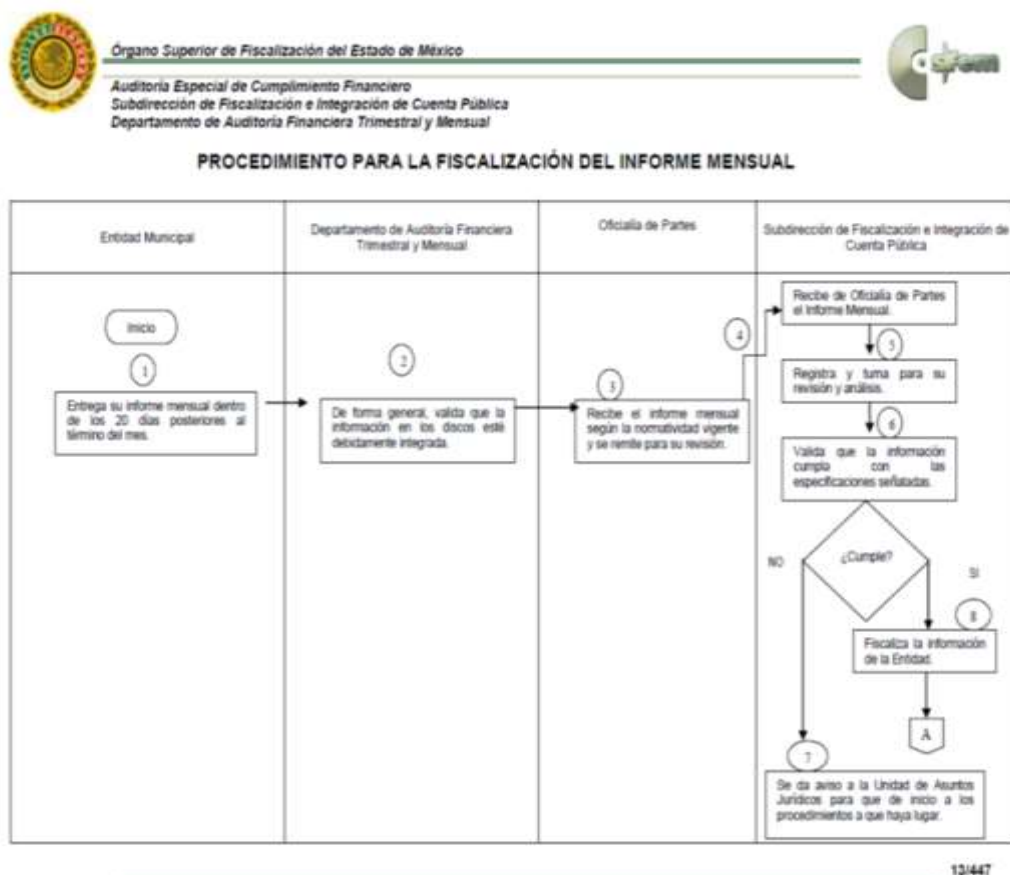
SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del mismo modo, en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual, contempla el procedimiento para la fiscalización de este tipo de informe, a saber:



EXPEDIENTE:

01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

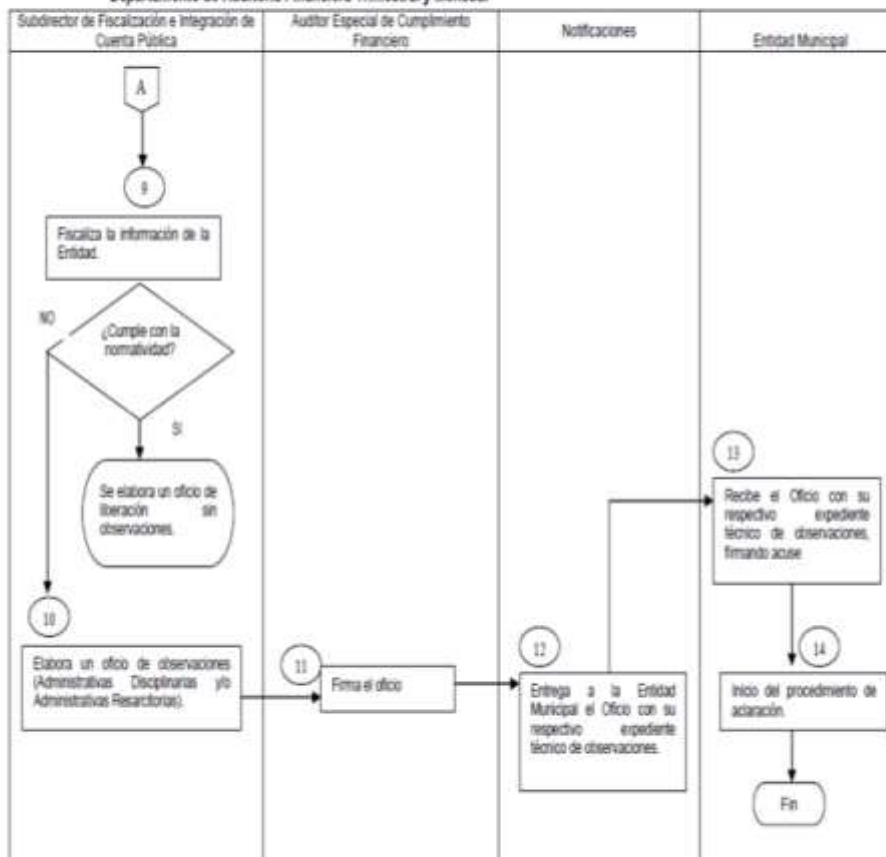
PONENTE:

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



14/447

EXPEDIENTE:

01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

PONENTE:

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

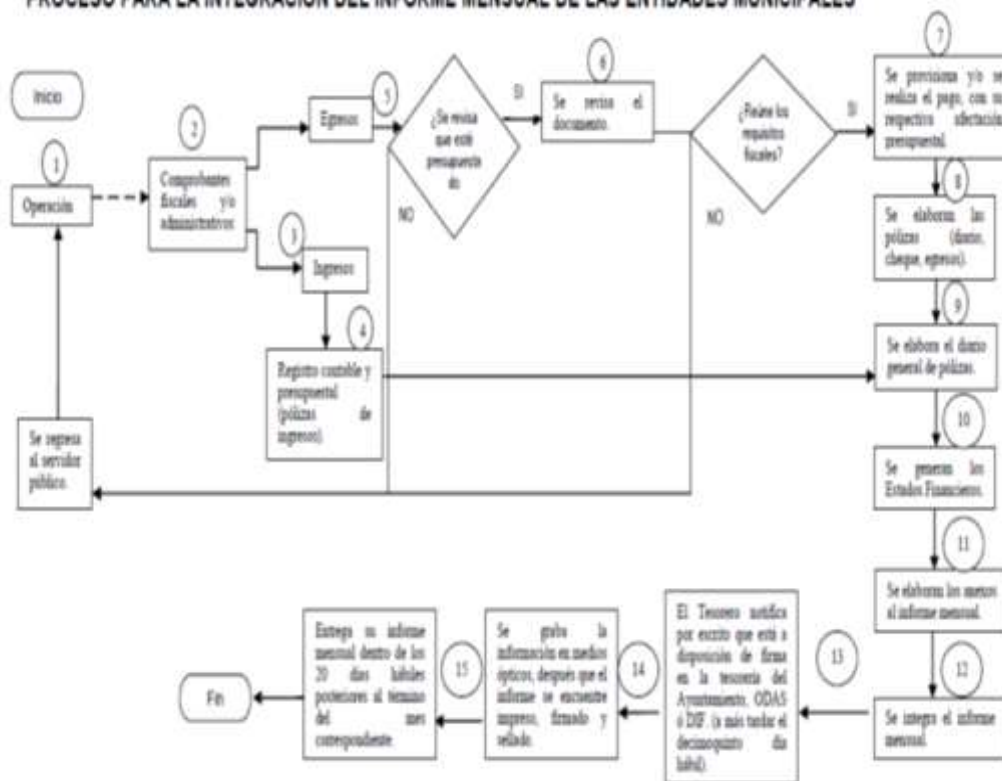


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES



15/447

EXPEDIENTE:	01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En otro contexto, de los Lineamientos en consulta, se advierte tanto el catálogo de formatos del informe mensual, los requisitos de su integración, como el detalle de la información que debe contener, los cuales se han de presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, y entre ellos se encuentra el disco 3 titulado "*información de obras*", como se aprecia de las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
17	ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO	1,2,3 Y 4	1,2,3 Y 4	1,2,3 Y 4	5 Y 19	1,2,3 Y 4
CONSECUTIVO	DISCO 2					
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
2	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
3	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DETALLADO	1, 2, 4 Y 26	11, 12, 13 Y 26	8, 9, 10 Y 26	5 Y 19	20 Y 22
4	REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
5	DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL (ESTE FORMATO SE PRESENTARÁ ÚNICAMENTE SI SE REALIZÓ RECONDUCCIONES EN EL MES QUE INFORMA)	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
6	CÉDULA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES	1, 2, 3 y 4	11, 12 y 13	8, 9 y 10	5 Y 19	20 Y 22
7	CÉDULA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE BAJO COSTO	1, 2, 3 y 4	11, 12 y 13	8, 9 y 10	5 Y 19	20 Y 22
8	CÉDULA DE BIENES INMUEBLES	1, 2, 3 y 4	11, 12 y 13	8, 9 y 10	5 Y 19	20 Y 22
9	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	4 y 5				
10	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS DE AGUA POTABLE	4 y 5	5 y 12			
CONSECUTIVO	DISCO 3					
1	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	1, 2, 3, 4 y 7	7, 11, 12 y 13	7, 8, 9 y 10		20 Y 22
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1, 2, 3, 4 y 7	7, 11, 12 y 13	7, 8, 9 y 10		20 Y 22
3	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1, 2, 3, 4 y 7	7, 11, 12 y 13	7, 8, 9 y 10		20 Y 22

18/447

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
4	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1, 2, 3, 4 y 7	7, 11, 12 y 13	7, 8, 9 y 10	5 Y 19	20 Y22
CONSECUTIVO	DISCO 4					
1	NÓMINA GENERAL	4, 5 y 6	5, 6 y 12	5, 6 y 10	5 Y 19	20 Y22
2	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	4, 5 y 6	5, 6 y 12	5, 6 y 10	5 Y 19	20 Y22
3	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	4, 5 y 6	5, 6 y 12	5, 6 y 10	5 Y 19	20 Y22
4	REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.	1, 2, 3 y 4	11, 12 y 13	8, 9 y 10	5 Y 19	20 Y22
5	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL (formato libre)	4, 5 y 6	5, 6 y 12	5, 6 y 10	5 Y 19	20 Y22
CONSECUTIVO	DISCO 5					
1	CONCILIACIÓN BANCARIA	4, 5 y 6	5, 6 y 12	5, 6 y 10	5 Y 19	20 Y22
2	AUXILIAR DE INGRESOS	2, 4, 5 y 6	5, 6, 12 y 13	5, 6, 9 y 10	5 Y 19	20 Y22
3	PÓLIZA DE INGRESOS	4, 5 y 6	5, 6 y 12	5, 6 y 10	5 Y 19	20 Y22
4	PÓLIZA DE DIARIO	4, 5 y 6	5, 6 y 12	5, 6 y 10	5 Y 19	20 Y22
5	PÓLIZA DE EGRESOS	4, 5 y 6	5, 6 y 12	5, 6 y 10	5 Y 19	20 Y22
6	PÓLIZA CHEQUE	4, 5 y 6	5, 6 y 12	5, 6 y 10	5 Y 19	20 Y22

* Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública

Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

"Los informes mensuales de los municipios y organismos auxiliares de carácter municipal, deberán ser presentados al OSFEM, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente".

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Municipios:

- ☐ Presidente.
- ☐ Síndico (s).
- ☐ Tesorero.
- ☐ Secretario.
- ☐ Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Organismos Operadores de Agua:

- ☐ Director General.
- ☐ Director de Finanzas.
- ☐ Comisario.
- ☐ Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- ☐ Presidenta (e).
- ☐ Director.
- ☐ Tesorero.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- ☐ Director.
- ☐ Tesorero, Director de Finanzas o titular de la unidad administrativa equivalente; o bien, se deberán sujetar a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno.

La información que integra los informes deberá certificarse por los siguientes servidores públicos:

En los municipios:

- Por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

EXPEDIENTE: 01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



DISCO 2
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 2.1. Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos
- 2.2. Estado de Avance Presupuestal de Ingresos
- 2.3. Estado de Avance Presupuestal de Egresos Detallado
- 2.3.3. Reporte Trimestral de Avance Metas Físicas por Proyecto
- 2.3.4. Dictamen de Reconducción y Actualización Programática - Presupuestal
- 2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles
- 2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
- 2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
- 2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

DISCO 3:
INFORMACIÓN DE OBRA (*)

- 3.1. Informe Mensual de Obras por Contrato (✓)
- 3.2. Informe Mensual de Obras por Administración (✓)
- 3.3. Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos (✓)
- 3.4. Información Mensual de Apoyos (✓)
- 3.5. Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones a periodos Mensuales Anteriores

Nota:

(✓) Anexar Informe en Formato de Excel y Formatos Firmados y Digitalizados

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME
 MENSUAL DE OBRA (DISCO 3)**

Este informe deberá ser elaborado por la Dirección de Obras Públicas, Organismos Operadores de Agua y por todas aquellas áreas que ejecuten Obra Pública. Los datos contenidos en este informe deberán estar conciliados en todo momento con el área de Tesorería. La Cédula General de Obras por Contrato y la Cédula General de Obras por Administración, deberán contener la información de aquellas obras que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior queden en proceso, incluyendo aquellas obras no terminadas de Administraciones anteriores. Para esto se requiere que cada mes, el área contable proporcione copia del Anexo al Estado de Situación Financiera de la Cuenta 1301 "Construcciones en Proceso", copia de las Pólizas (Egreso o Diario), así como copia de las facturas tramitadas con el sello de operado correspondiente (mismas que deberán ser integradas al expediente técnico de obra).

La estructura que deberá presentar el disco 3 de obra es la siguiente:

EXPEDIENTE:	01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por lo tanto, lo anterior nos permite concluir que quien formula el informe relativo a obras públicas es el ayuntamiento, a través del Director de Obras Públicas; informe que es enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente.

En consecuencia, al haber quedado demostrado que la información solicita por el recurrente es de carácter público, en virtud de que la genera el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, en ejercicio de sus funciones, por lo que la posee; se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, atendiendo a que el sujeto obligado, fue omiso en entregar la información solicitada, es evidente que violó en perjuicio del recurrente, su derecho de acceso a la información pública; en consecuencia, a efecto de resarcir el derecho violado, se ordena al sujeto obligado a entregar al recurrente a través de **SAIMEX**, la información contenida en el disco 3 del informe mensual de obra pública municipal de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

EXPEDIENTE:	01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundado** el motivo de inconformidad en los términos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **ordena** al sujeto obligado a entregar la información solicitada por el recurrente en los términos precisados en el considerando octavo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS, ESTANDO AUSENTE EN FORMA JUSTIFICADA DE LA SESIÓN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

**01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012
ACUMULADOS.**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN)
--	--

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE ENERO
DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
01458/INFOEM/IP/RR/2012 Y 01459/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS.**

MAGM/mdr